

Dpto Cesar

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	37 de 39

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 076**

RADICACIÓN No. 073 DEL 22 DE ENERO DE 2016

Convocante (s):	ROSARIO GULMARA ACUÑA DE ACOSTA
Clase de Acción:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Convocado (s):	NACIÓN – MINEDUCACIÓN NACIONAL (FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DEL CESAR y FIDUPREVISORA S.A.
Pretensión:	SE ACEPTE RECONOCER DENTRO DE LA RESOLUCIÓN QUE RECONOCIÓ LA PENSIÓN, SOLO SE TUVO EN CUENTA EL ÚLTIMO SALARIO.
Cuantía:	\$120.000.000.oo

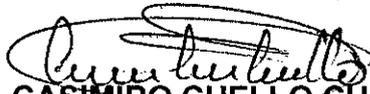
En Valledupar – Cesar, a los treinta (30) días del mes de marzo (2016), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor RAFAEL JOSE ALVAREZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.191.203 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 165.711 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en su condición de apoderado judicial de los convocantes, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente, los cuales se encuentran aportados al expediente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 2 de febrero de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que se recibió oficio suscrito por la doctora MARIA ISABEL HERNÁNDEZ PABÓN, en su condición de Coordinadora Oficina Asesora Jurídica de MINEDUCACIÓN, donde manifiesta que no era posible la asistencia a la presente diligencia por cuanto no encontraron evidencia de haber recibido la solicitud de conciliación de la referencia, situación que se le transmitió al señor apoderado judicial de la convocante en su momento. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la parte convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	38 de 39

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 076 – Marzo 30/16. - 2 -

virtud de lo cual manifiesta: "Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia." Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial sustituto de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de Conciliación o por el representante legal de la Entidad en relación con la solicitud incoada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 023 del 21 enero de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalles los hechos y pretensiones de la presente solicitud de conciliación extrajudicial y del concepto emitido por la Secretaría de Educación, por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por legalidad del acto administrativo; todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, en atención a lo expuesto por el señor apoderado judicial de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, en el sentido de no presentar ninguna propuesta conciliatoria de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación de la entidad y lo manifestado por la convocada MINEDUCACIÓN en oficio que se encuentra anexo al expediente para lo cual el señor apoderado judicial de la convocante guardó silencio, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



CASIMIRO CUELLO CUELLO

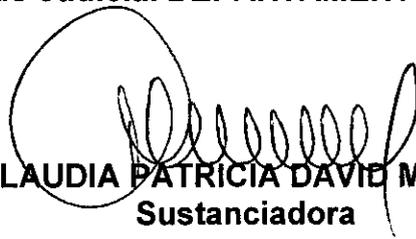
Procurador 47 Judicial II Administrativo

RAFAEL ALVAREZ SÁNCHEZ
Apoderado Judicial Convocantes



JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH

Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR



CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
Sustanciadora